

Señores  
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca  
E. S. D.

Demandante: **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**  
Demandado: **PEDRO VICENTE LAITO LETRADO Y LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**  
Ref. Proceso **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**  
N° Proceso: **2021-00027**

Ref. **Contestación Demanda**

**BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.000.322.734** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° **323.871** del Concejo Superior de la Judicatura. Actuando como apoderado del señor **PEDRO VICENTE LAITON LETRADO**, mayor de edad, vecino y residente en Simijaca Cundinamarca., identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.310.018** de Chiquinquirá., correo electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) con domicilio y residencia en vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, Celular **311-490-4006** y la señora **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, mayor de edad, vecina y residente en Simijaca Cundinamarca., identificada con la cedula de ciudadanía No. **20.976.965** de Susa Cundinamarca., correo electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) con domicilio y residencia en vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, Celular **311-490-4006**. Por medio del presente escrito, me permito manifestarle a su honorable Despacho que doy contestación de la demanda del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

### **Pronunciamiento Frente A Los Hechos**

**FRENTE AL PRIMERO:** Es parcialmente cierto, pues mis mandantes si giraron una letra de cambio en favor del señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, el día nueve de diciembre del año 2020, **pero la misma desde el momento en el cual se suscribió no tenía fecha de vencimiento, y menos carta de instrucciones para el llenado del espacio en blanco.**

**FRENTE AL SEGUNDO:** Es falso, como quiera que mis mandantes no le deben absolutamente nada al señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, y en los requerimientos que el mismo les hizo, mis mandantes le manifestaron estar a paz y salvo con el hasta con diferencia de dinero en favor de mis mandantes, y cuentan con el sustento probatorio de tal afirmación.

**FRENTE AL TERCERO:** Es falso, mis mandantes no le adeudan ninguna suma de dinero al señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, ya que los mismos

cancelaron todo y hasta demás de lo que se había estipulado en el contrato de compraventa que fue celebrado el día nueve (9) de diciembre del año 2020, así que por lo tanto la mora enunciada no existe.

**FRENTE AL CUARTO:** Es falso, pues la letra de cambio que se pretende en cobro ya fue debidamente cancelada por mis mandantes siendo el último pago el día veintitrés (23) de diciembre del año 2020, y en igual forma no se trata de una obligación clara, expresa y exigible pues como ya se dijo el título valor fue alterado por el demandante ya que la letra de cambio que suscribieron mis mandantes no tenía fecha de vencimiento, es decir que el demandante llenó espacio en blanco sin la debida autorización de mis mandantes y sin contar con la debida carta de instrucciones correspondientes al llenado del espacio en blanco mencionado.

**FRENTE AL QUINTO:** Es cierto.

### **Pronunciamiento frente a las pretensiones**

**FRENTE A LA PRIMERA:** Me opongo, como quiera que mis mandantes se encuentran a paz y salvo con el señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, ya que los mismos pagaron la suma de dinero pactada en el contrato de compraventa celebrado el día nueve (9) de diciembre del año 2020, en igual forma es de resaltar señor Juez que el título valor (Letra de Cambio), fue alterada por el demandante pues cuando la suscribieron mis mandantes la misma no tenía fecha de vencimiento y de mala fe el señor PAEZ, llenó ese espacio en blanco sin una instrucción dada por mis mandantes y menos aun si su correspondiente carta de instrucciones.

**FRENTE A LA SEGUNDA:** Me opongo, como quiera que el capital se encuentra pago desde el pasado veintitrés (23) de diciembre del año 2020, por lo cual ya no se generaran intereses corrientes, en razón a que el capital se encuentra en ceros.

**FRENTE A LA TERCERA:** Me opongo, como quiera que como quiera que el capital se encuentra pago desde el pasado veintitrés (23) de diciembre del año 2020, por lo cual ya no se generaran intereses moratorios, en razón a que el capital se encuentra en ceros.

**FRENTE A LA CUARTA:** Solicito señor, Juez que las mismas sean decretadas en lo que en derecho corresponda, toda vez que las mismas deben ser impuestas a la parte que resulte vencida en juicio.

### **FRENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES**

De la manera más respetuosa posible le solicito a su respetado despacho se sirva en decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del cincuenta por ciento (50%) de la posesión del vehículo de placas ERL030, en razón a que mis mandantes no ostentan tal posesión desde el pasado veintiuno (21) de marzo del año 2021.

**SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**

En razón a que se impuso por su honorable despacho medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placas **ERL030, clase camión, modelo 2019**, y que el mismo es un vehículo que: A) No es un vehículo de propiedad de mis mandantes, de ello se puede evidenciar en consulta efectuada en la página del **RUNT**, pues nótese señor Juez que en la misma no se evidencia que el propietario del vehículo sea el señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, y menos lo es aún el hecho de que los propietarios sean mis mandantes, B) desde el pasado veintiuno (21) de marzo del año 2021, mis mandantes de manera voluntaria entregaron la posesión del vehículo antes descrito al propietario del 100 por ciento del vehículo inscrito, a él que entonces ostentaba la calidad de poseedor del otro cincuenta por ciento del vehículo y en razón a la entrega de la posesión que le realizaron mis mandantes el mismo quedo en absoluta condición de poseedor del cien por ciento (100%) del vehículo, desde el pasado veintiuno (21) de marzo del año 2021. D) en la demanda en ninguna parte de ella se informa o se indica que el verdadero propietario del vehículo sea el señor **OSCAR FERNANDO ANGEL RUIZ**, así como tampoco se aporta el contrato de compraventa que celebro el demandante con el señor ANGEL RUIZ, en donde se puede evidenciar que para que este mismo sea el propietario del cincuenta por ciento (50%) del vehículo debía cancelar las cuotas de la prenda que se encontraba en favor de FINANZAUTO S.A. E) se evidencia también que el señor PAEZ HERNANDEZ, dejo de cancelar dichas cuotas, F) De la documental que aportó con el presente recurso se puede evidenciar que mis mandantes se encuentran a paz y salvo con el señor **JOSE PAEZ**.

Es precisamente en razón a lo anterior que le solicito señor Juez se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada por su despacho ya que se están afectando derechos de un tercero que es verdadero dueño y poseedor del vehículo de placas **ERL030** y que mis mandantes se encuentran a paz y salvo con el señor **JOSE PAEZ**.

**PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO**

**INEXISTENCIA DEL DERECHO**

Propongo como excepción de mérito la inexistencia del derecho, la cual fundamento en al demandado no le asiste la razón a acudir en proceso ejecutivo en razón a que mi mandante realizo el pago total del contrato celebrado el día nueve (9) de diciembre de año 2020, pagos que fueron realizados de la siguiente manera:

<i>Fecha de pago del dinero</i>	<i>Valor entregado</i>
13 de octubre de 2020	<b>\$4´500.000</b>
19 de noviembre de 2020	<b>\$5´000.000</b>
9 de diciembre de 2020	<b>\$5´000.000</b>
23 d diciembre de 2020	<b>\$6´060.00</b>
<i>Total entregado</i>	<b>\$ 20´560.000</b>

Como bien se puede evidenciar mi mandante cumplió con el deber de pagar e incluso pago de mas al señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, situación esta con la cual ya no es exigible el titulo valor que se pretende en cobro.

En igual forma también es de gran relevancia jurídica el hecho de que fue alterado el titulo valor por parte del señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, como quiera que cuando mis mandantes suscribieron la Letra de Cambio, se dejo la misma sin fecha de vencimiento es decir que la misma tenia un espacio en blanco, el cual fue llenado de manera arbitraria sin indicaciones dadas por mis mandantes y sin la correspondiente carta de instrucciones para su llenado en blanco, por lo anterior esta llamada a prosperar la presente excepción propuesta.

### **Cobro De Lo No Debido Por Pago Total De La Obligación**

Me permito proponer la excepción de del cobro de lo no debido por pago total de obligación, en razón a lo siguiente:

- A) Desde el día (13) de octubre del año 2020, el **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, le pidió prestado la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4'500.000), a mi mandante el señor **PEDRO LAITON**, quien en ese entonces er su empleado y conductor del camión de placas **ERL030**, los cuales iban destinados al pago de una cuota que tenía atrasada y no había pagado el señor **JOSE PAEZ**, del vehículo antes mencionado, el mentado dinero fue consignado por mi mandante en la en el banco de Bogotá, tal y como se puede evidenciar en el comprobante N° **99513006-5**.
- B) En razón a discusiones personales el día veintinueve (29) de octubre del año 2020, surgidas entre mi mandante **PEDRO LAITON** y **JOSE PAEZ**, el señor **PAEZ**, le notificó a mi mandante que no trabajaba más con él, situación está en donde mi mandante le reclamo los cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4'500.000), que le había prestado y pasado un rato **JOSE PAEZ**, le manifiesta a mi mandante que la única forma de que le pagara tal suma de dinero era que mi mandante le comprara el cincuenta por ciento (% 50), del vehículo de placas **ERL030**, y que continuara pagando las cuotas del vehículo a lo cual mi mandante acepto, en razón a esto el vehículo antes descrito quedo prometido en venta de manera verbal.
- C) El día dieciocho (18) de noviembre del año 2020, mi mandante **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, adquirió un préstamo en el banco caja social por valor de siete (\$ 7'000.000), de los cuales, mis mandantes, le hacen entrega de cinco millones de pesos (\$ 5'000.000), el día diecinueve (19) de noviembre del año 2020, al señor **JOSE PAEZ**.
- D) Para el día nueve (9) de diciembre del año 2020, finalmente se firmo contrato de compraventa respecto del vehículo de placa **ERL030**, en donde se estipulo como valor dieciocho millones de pesos (\$ 18'000.000), mas no se establecieron los parámetros y fechas en la cuales seria pagado el precio del

vehículo, y tampoco se mencionaron allí los dos pagos que le había realizado el señor **PEDRO** al señor **JOSE**. Pero concordaron que mi mandante sacaría un préstamo para pagar el valor restante del vehículo. No siendo el valor antes mencionado el único que debía cubrir mi mandante pues además de ello también tenía que cumplir con seguir pagando las cuotas del vehículo antes mencionado a favor de la entidad financiera **FINANZAUTO S.A.**

- E) Como garantía de ello mis mandantes los señores **PEDRO VICENTE LAITON LETRADO** y señora **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, la cual se firmó sin fecha de vencimiento, favor el señor **JOSE PAEZ**, mientras le completaban el pago de los dieciocho (\$ **18'000.000**).
- F) Mi mandante **PEDRO LAITON**, le realiza otro pago por cinco millones de pesos (\$ **5'000.000**), el día nueve (9) de diciembre del año 2020, al señor **JOSE PAEZ**.
- G) El día dieciocho de diciembre del año 2020, mi mandante el señor **PEDRO LAITON**, adquirió un crédito con la fundación de la mujer por valor de ocho millones trescientos setenta mil ochocientos cuarenta (\$ **8'370.840**), de los cuales Finalmente, el día veintitrés (23) de diciembre del año 2020, mis mandantes le realizaron un ultimo pago al señor **JOSE PAEZ**, por valor de seis millones sesenta mil pesos (\$ **6'060.000**), los cuales fueron cuadrados así (\$ **1'060.000**) cuadrados en fletes que le debía el señor **JOSE PAEZ** a mis mandantes por viajes que este había cobrado y la suma de cinco millones de pesos en efectivo.

En la siguiente tabla me permito totalizar todos los dineros entregados por mis mandantes al señor **JOSE PAEZ**.

Fecha de pago del dinero	Valor entregado
13 de octubre de 2020	\$4'500.000
19 de noviembre de 2020	\$5'000.000
9 de diciembre de 2020	\$5'000.000
23 d diciembre de 2020	\$6'060.00
Total entregado	\$ 20'560.000

tal y como se puede apreciar mi mandante cumplió a cabalidad con el pago del valor total del contrato superando en si hasta la suma acordada la cual era de dieciocho millones de pesos (\$ **18'000.000**).

- h) En razón a que mi mandante había adquirido dos préstamos uno de la fundación de la mujer y otro del banco caja social, los cuales tenían como destino el satisfacer la obligación que mis mandantes habían contraído con el señor **JOSE PAEZ**, y en segundo lugar porque las cuotas del vehículo de placas **ERL030**, eran demasiado elevadas, decidió de manera voluntaria entregarle el vehículo a su legítimo propietario el señor **OSCAR FERNANDO ANGEL RUIZ**, quien era el propietario y poseedor del otro cincuenta por ciento (% 50), del vehículo y quien además de eso es el propietario inscrito, con el compromiso de que este último continuara pagando las cuotas del vehículo a **FINANZAUTO S.A.** y que en un momento determinado le

devolviera los dieciocho millones de pesos (\$ **18'000.000**), el día veintiuno (21) de marzo del año 2021, **quien desde entonces ostenta la posesión absoluta del vehículo antes mencionado.**

En razón a lo anterior esta llamada a prosperar la excepción del cobro de lo no debido promovida por mi mandante.

### **TEMERIDAD O MALA FE**

Me permito proponer como excepción de merito la de temeridad o mala en razón a que en el momento en que mis mandantes suscribieron la letra de cambio en favor del señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, el día nueve (9) de diciembre del año 2020, los mismos acordaron dejar sin fecha de vencimiento la letra de cambio que hoy se pretende en cobro, en razón a que habían acordado los pagos de manera rápida y con base en unos créditos que solicitarían mis mandantes para realizar el pago pendiente del contrato de compraventa celebrado entre mis mandantes y el señor demandante, pero en la actualidad se tiene que a pesar que mis mandantes le pagaron la totalidad de lo estipulado en el contrato de compraventa, de manera abusiva y actuando de mala fe se lleno el espacio vacío dejado en la letra de cambio y se lleno sin el previo consentimiento de mis mandantes y menos aun sin tener como base para el llenado del espacio en blanco dejado en la letra de cambio una carta que le hubiesen dado mis mandantes al demandante, es precisamente por lo anterior que está llamada a prosperar la excepción plantea de temeridad y mala fe.

### **Pronunciamiento Frente A Las Pruebas**

Señor Juez, solicito se tengan como pruebas las pedidas por el demandante.

### **Solicitud decreto y practica de pruebas**

Respetado señor juez, solicito se sirva en decretar y que posteriormente practicar las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Copia del recibo de la consignación efectuada por el señor PEDRO LAITON, en el banco de Bogotá, por valor de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ **4'500.000**).
2. Copia del certificado del préstamo que fue adquirido el dieciocho (18) de noviembre del año 2020 por mi mandante la señora **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**.
3. Copia del recibido a satisfacción de los cinco millones de pesos por parte del señor **JOSE RICARDO PAEZ**, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2020.
4. Copia del contrato de fecha nueve (9) de diciembre del año 2020, celebrado entre el señor **JOSE RICARDO PAEZ** y mis mandantes.

5. Copia del recibo de caja numero 1 de fecha nueve (9) de diciembre del año 2020, en donde se evidencia que recibió a satisfacción la suma de cinco millones de pesos el señor **JOSE RICARDO PAEZ**, de parte de mis mandantes.
6. Copia del certificado del crédito que adquirió mi mandante el señor PEDRO LAITON, con la fundación de la mujer de fecha (18) de diciembre del año 2020.
7. Copia del recibido a satisfacción por valor de seis millones sesenta mil pesos (\$ 6'060.000), en donde se evidencia que el señor **JOSE RICARDO PAEZ**, recibió el valor nombrado anteriormente por parte de mi mandante.
8. Copia del contrato de compraventa de fecha catorce (14) de enero del año (2019), celebrado entre el señor OSCAR FERNANDO ANGEL Y JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ.
9. Copia de la consulta efectuada ante el RUNT, en donde se evidencia que para consultar la misma los datos del propietario son los del señor OSCAR FERNANDO y no el señor JOSE PAEZ.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Respetado señor Juez, solicito se sirva en fijar fecha y hora a efectos de practicarle interrogatorio de parte al señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 7.315.844 de Chiquinquirá.

### **PRUEBAS TESTIMONIALES**

Respetado señor Juez, de la manera mas respetuosa posible le solicito se sirva en recibir los testimonios de mis mandantes los señores:

**PEDRO VICENTE LAITON LETRADO**, mayor de edad, vecino y residente en Simijaca Cundinamarca., identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.310.018** de Chiquinquirá., correo electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) con domicilio y residencia en vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, Celular **311-490-4006**.

La señora **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, mayor de edad, vecina y residente en Simijaca Cundinamarca., identificada con la cedula de ciudadanía No. **20.976.965** de Susa Cundinamarca., correo electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) con domicilio y residencia en vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, Celular **311-490-4006**.

Lo anterior como quiera que los mismos pueden indicarle a su respetado despacho la forma en la cual se realizo el negocio de compraventa, la forma en la cual llenaron la letra de cambio, la forma en la cual le pagaron el dinero al señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ** y todos los demás aspectos objeto de controversia dentro del presente proceso.

### **Anexos**

1. Con la presente contestación, me permito anexar copia del poder conferido a mi favor y todos y cada uno de los documentos que fueron aportados como pruebas.

### **Notificaciones**

El suscrito, recibirá las notificaciones en la calle 81 N° 11 – 68 piso segundo oficina 201, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [brandon0120@outlook.es](mailto:brandon0120@outlook.es)

Mis poderdantes los señores **PEDRO VICENTE LAITON LETRADO** y **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, recibirán las notificaciones, en el correo electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) en la vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, o en el Celular **311-490-4006**.

Del señor Juez.



**BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**  
C.C. N° 1.000.322.734 de Bogotá  
T.P. n° 323.871 del C.S. de la J.  
Cel. 312-478-0906  
Correo. [brandon0120@outlook.es](mailto:brandon0120@outlook.es)

Señores  
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca Cundinamarca  
E. S. D.

Demandante: **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**  
Demandado: **PEDRO VICENTE LAITO LETRADO Y LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**  
Ref. Proceso **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**  
N° Proceso: **2021-00027**

Ref. **RECURSO DE RESPOSICION EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO**

**BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.000.322.734** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° **323.871** del Concejo Superior de la Judicatura. Actuando como apoderado del señor **PEDRO VICENTE LAITON LETRADO**, mayor de edad, vecino y residente en Simijaca Cundinamarca., identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.310.018** de Chiquinquirá., correo electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) con domicilio y residencia en vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, Celular **311-490-4006** y la señora **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, mayor de edad, vecina y residente en Simijaca Cundinamarca., identificada con la cedula de ciudadanía No. **20.976.965** de Susa Cundinamarca., correo electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) con domicilio y residencia en vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, Celular **311-490-4006**. Por medio del presente escrito, me permito manifestarle a su honorable Despacho que interpongo recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo, de la siguiente manera:

Si bien es cierto que la base de ejecución del proceso de la referencia es la letra de cambio suscrita el día nueve (9) de diciembre del año 2020, también lo son los siguientes hechos:

- H) Desde el día (13) de octubre del año 2020, el **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, le pidió prestado la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ **4'500.000**), a mi mandante el señor **PEDRO LAITON**, quien en ese entonces er su empleado y conductor del camión de placas **ERL030**, los cuales iban destinados al pago de una cuota que tenía atrasada y no había pagado el señor **JOSE PAEZ**, del vehículo antes mencionado, el mentado dinero fue consignado por mi mandante en la en el banco de bogota, tal y como se puede evidenciar en el comprobante N° **99513006-5**.
- I) En razón a discusiones personales el día veintinueve (29) de octubre del año 2020, surgidas entre mi mandante **PEDRO LAITON** y **JOSE PAEZ**, el señor

**PAEZ**, le notifico a mi mandante que no trabajaba más con él, situación esta en donde mi mandante le reclamo los cuatro millones quinientos mil pesos (\$ **4'500.000**), que le había prestado y pasado un rato **JOSE PAEZ**, le manifiesta a mi mandante que la única forma de que le pagara tal suma de dinero era que mi mandante le comprara el cincuenta por ciento (% 50), del vehículo de placas **ERL030**, y que continuara pagando las cuotas del vehículo a lo cual mi mandante acepto, en razón a esto el vehículo antes descrito quedo prometido en venta de manera verbal.

J) El día dieciocho (18) de noviembre del año 2020, mi mandante **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, adquirió un préstamo en el banco caja social por valor de siete (\$ 7'000.000), de los cuales, mis mandantes, le hacen entrega de cinco millones de pesos (\$ **5'000.000**), el día diecinueve (19) de noviembre del año 2020, al señor **JOSE PAEZ**.

K) Para el día nueve (9) de diciembre del año 2020, finalmente se firmo contrato de compraventa respecto del vehículo de placa **ERL030**, en donde se estipulo como valor dieciocho millones de pesos (\$ **18'000.000**), mas no se establecieron los parámetros y fechas en la cuales seria pagado el precio del vehículo, y tampoco se mencionaron allí los dos pagos que le había realizado el señor **PEDRO** al señor **JOSE**. Pero concordaron que mi mandante sacaría un préstamo para pagar el valor restante del vehículo. No siendo el valor antes mencionado el único que debía cubrir mi mandante pues además de ello también tenia que cumplir con seguir pagando las cuotas del vehículo antes mencionado a favor de la entidad financiera **FINANZAUTO S.A.**

L) Como garantía de ello mis mandantes los señores **PEDRO VICENTE LAITON LETRADO** y señora **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, la cual se firmó sin fecha de vencimiento, favor el señor **JOSE PAEZ**, mientras le completaban el pago de los dieciocho (\$ **18'000.000**).

M) Mi mandante **PEDRO LAITON**, le realiza otro pago por cinco millones de pesos (\$ **5'000.000**), el día nueve (9) de diciembre del año 2020, al señor **JOSE PAEZ**.

N) El día dieciocho de diciembre del año 2020, mi mandante el señor **PEDRO LAITON**, adquirió un crédito con la fundación de la mujer por valor de ocho millones trescientos setenta mil ochocientos cuarenta (\$ **8'370.840**), de los cuales Finalmente, el día veintitrés (23) de diciembre del año 2020, mis mandantes le realizaron un ultimo pago al señor **JOSE PAEZ**, por valor de seis millones sesenta mil pesos (\$ **6'060.000**), los cuales fueron cuadrados así (\$ **1'060.000**) cuadrados en fletes que le debía el señor **JOSE PAEZ** a mis mandantes por viajes que este había cobrado y la suma de cinco millones de pesos en efectivo.

En la siguiente tabla me permito totalizar todos los dineros entregados por mis mandantes al señor **JOSE PAEZ**.

Fecha de pago del dinero	Valor entregado
13 de octubre de 2020	<b>\$4'500.000</b>
19 de noviembre de 2020	<b>\$5'000.000</b>

9 de diciembre de 2020	<b>\$5´000.000</b>
23 d diciembre de 2020	<b>\$6´060.00</b>
Total entregado	<b>\$ 20´560.000</b>

tal y como se puede apreciar mi mandante cumplió a cabalidad con el pago del valor total del contrato superando en si hasta la suma acordada la cual era de dieciocho millones de pesos (\$ 18´000.000).

h) En razón a que mi mandante había adquirido dos préstamos uno de la fundación de la mujer y otro del banco caja social, los cuales tenían como destino el satisfacer la obligación que mis mandantes habían contraído con el señor **JOSE PAEZ**, y en segundo lugar porque las cuotas del vehículo de placas **ERL030**, eran demasiado elevadas, decidió de manera voluntaria entregarle el vehículo a su legítimo propietario el señor **OSCAR FERNANDO ANGEL RUIZ**, quien era el **propietario y poseedor** del otro cincuenta por ciento (% 50), del vehículo y quien además de eso es el propietario inscrito, con el compromiso de que este último continuara pagando las cuotas del vehículo a **FINANZAUTO S.A.** y que en un momento determinado le devolviera los dieciocho millones de pesos (\$ 18´000.000), el día veintiuno (21) de marzo del año 2021, **quien desde entonces ostenta la posesión absoluta del vehículo antes mencionado.**

#### **Alteración del título valor**

En el título valor presentado letra de cambio la cual fue suscrita por mis mandantes el día nueve (9) de diciembre del año 2020, es importante de ponerle de presente a su respetado despacho que el título valor fue alterado, pues el día en que mis mandantes firmaron la letra de cambio, **al mencionado título valor no se le colocó la fecha de exigibilidad se dejó abierta y sin carta de instrucciones para su llenado**, pues es algo ilógico y jurídicamente demostrable, el pensar que cuando suscribieron el contrato de compraventa del vehículo, ni siquiera se habían mencionado los abonos que le realizaron mis mandantes al señor **JOSE PAEZ**, así como tampoco se mencionaron o estipuló la forma de pago y las fechas en que debía pagar el dinero, los mismos hubieran solicitado un plazo de no más seis días para pagar la mentada cifra de dinero cuando podían haber esperado dicho término y haber cancelado el valor total de la deuda..

#### **Respecto De La Eficacia Del Título Valor**

Como bien ya se menciona al haberse alterado el título y llenado sin el permiso o autorización de mis mandantes, y al haberse dejado el título valor sin fecha de exigibilidad, el mismo pierde su eficacia, pues tendremos entonces que el título no cumpliría con los requisitos del artículo 621 del código de comercio, ya que a pesar de que se podría determinar que es la obligación seria clara y expresa, lo cierto es que la misma no sería exigible por cuanto no cuenta con el determinado término.

**En razón a lo anterior el suscrito apoderado, le solicita a su respetado despacho se sirva en revocar el mandamiento ejecutivo, y levantar la medida cautelar del embargo que reposa sobre el vehículo de placas ERL030, clase camino, modelo 2019.**

### **SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**

*En razón a que se impuso por su honorable despacho medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placas **ERL030, clase camión, modelo 2019**, y que el mismo es un vehículo que: A) No es un vehículo de propiedad de mis mandantes, de ello se puede evidenciar en consulta efectuada en la pagina del **RUNT**, pues nótese señor Juez que en la misma no se evidencia que el propietario del vehículo sea el señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, y menos lo es aun el hecho de que los propietarios sean mis mandantes, B) desde el pasado veintiuno (21) de marzo del año 2021, mis mandantes de manera voluntaria entregaron la posesión del vehículo antes descrito al propietario del 100 por ciento del vehículo inscrito, a el que entonces ostentaba la calidad de poseedor del otro cincuenta por ciento del vehículo y en razón a la entrega de la posesión que le realizaron mis mandantes el mismo quedo en absoluta condición de poseedor del cien por ciento (100%) del vehículo, desde el pasado veintiuno (21) de marzo del año 2021. D) en la demanda en ninguna parte de ella se informa o se indica que el verdadero propietario del vehículo sea el señor **OSCAR FERNANDO ANGEL RUIZ**, así como tampoco se aporta el contrato de compraventa que celebro el demandante con el señor ANGEL RUIZ, en donde se puede evidenciar que para que este mismo sea el propietario del cincuenta por ciento (50%) del vehículo debía cancelar las cuotas de la prenda que se encontraba en favor de FINANZAUTO S.A. E) se evidencia también que el señor PAEZ HERNANDEZ, dejo de cancelar dichas cuotas, F) De la documental que aportó con el presente recurso se puede evidenciar que mis mandantes se encuentran a paz y salvo con el señor **JOSE PAEZ**.*

*Es precisamente en razón a lo anterior que le solicito señor Juez se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada por su despacho ya que se están afectando derechos de un tercero que es verdadero dueño y poseedor del vehículo de placas **ERL030** y que mis mandantes se encuentran a paz y salvo con el señor **JOSE PAEZ**.*

### **RESPECTO DE LA NO INTEGRACIÓN DE TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS**

*Al respecto debo manifestar señor que el demandante omite hechos muy relevantes como lo son: A) No le indica a su honorable despacho quien es la persona que es la propietaria del vehículo que fue objeto de embargo por parte de su honorable despacho, B) No aporta el certificado de libertad y tradición del vehículo, C) No le revela al despacho el hecho que el señor **OSCAR FERNANDO ANGEL RUIZ**, se encuentra a cargo del vehículo, que es el propietario del vehículo, que el poseedor del vehículo, y menos menciona el hecho de que el señor **JOSE PAEZ** había*

realizado un contrato de compraventa de (50%) del vehículo con el señor **ANGEL RUIZ**, situación esta que comprueba la mala fe con que actúa pues el mismo era conocedor de los hechos enunciados y aun así pidió se afectara un vehículo que pose un tercero de buena fe, que como no es demandado en el proceso de la referencia no puede defenderse.

Es por ello señor Juez que solicito sea integrado el litisconsorte necesario a efectos de que se pueda dirimir el proceso de la referencia ya que el suscrito considera indispensable la presencia del señor **ANGEL RUIZ**, para la resolución del presente conflicto.

### **Pruebas**

10. Copia del recibo de la consignación efectuada por el señor PEDRO LAITON, en el banco de Bogotá, por valor de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ **4'500.000**).
11. Copia del certificado del préstamo que fue adquirido el dieciocho (18) de noviembre del año 2020 por mi mandante la señora **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**.
12. Copia del recibido a satisfacción de los cinco millones de pesos por parte del señor **JOSE RICARDO PAEZ**, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2020.
13. Copia del contrato de fecha nueve (9) de diciembre del año 2020, celebrado entre el señor **JOSE RICARDO PAEZ** y mis mandantes.
14. Copia del recibo de caja numero 1 de fecha nueve (9) de diciembre del año 2020, en donde se evidencia que recibió a satisfacción la suma de cinco millones de pesos el señor **JOSE RICARDO PAEZ**, de parte de mis mandantes.
15. Copia del certificado del credito que adquirió mi mandante el señor PEDRO LAITON, con la fundación de la mujer de fecha (18) de diciembre del año 2020.
16. Copia del recibido a satisfacción por valor de seis millones sesenta mil pesos (\$ **6'060.000**), en donde se evidencia que el señor **JOSE RICARDO PAEZ**, recibió el valor nombrado anteriormente por parte de mi mandante.
17. Copia del contrato de compraventa de fecha catorce (14) de enero del año (2019), celebrado entre el señor **OSCAR FERNANDO ANGEL Y JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**.
18. Copia de la consulta efectuada ante el RUNT, en donde se evidencia que para consultar la misma los datos del propietario son los del señor **OSCAR FERNANDO** y no el señor **JOSE PAEZ**.

### **Notificaciones**

El suscrito, recibirá las notificaciones en la calle 81 N° 11 – 68 piso segundo oficina 201, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [abogados.bia@gmail.com](mailto:abogados.bia@gmail.com)

Mis poderdantes los señores **PEDRO VICENTE LAITON LETRADO** y **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, recibirán las notificaciones, en el correo  
Oficina 201- Calle 81 No. 11- 68 Piso Segundo / Celulares: 312 478 09 06 - 319 238 95 79  
Email: [brandon0120@outlook.es](mailto:brandon0120@outlook.es)

B&A ABOGADOS  
Brandon Claros & William Adán

electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) en la vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, o en el Celular **311-490-4006**.

Del señor Juez.



**BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**

C.C. N° **1.000.322.734** de Bogotá

T.P. n° **323.871** del C.S. de la J.

Cel. **312-478-0906**

Correo. [brandon0120@outlook.es](mailto:brandon0120@outlook.es)

Respetado Señor  
Juzgado Promiscuo Municipal De Simijaca Cundinamarca  
E. S. D.

**Referencia: PODER ESPECIAL**

**PEDRO VICENTE LAITON LETRADO**, mayor de edad, vecino y residente en Simijaca Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.310.018** de Chiquinquirá., correo electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) con domicilio y residencia en vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, Celular **311-490-4006**, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**, igualmente, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.000.322.734** de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. **323.871** del Concejo Superior de la Judicatura., correo electrónico [abogados.bia@gmail.com](mailto:abogados.bia@gmail.com). Para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda, de proceso ejecutivo de mínima cuantía, que ha sido interpuesta en mi contra por parte del señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del Código General Del Proceso, y en especial para realizar trámites administrativos ante la administración de justicia, proponer excepciones, transigir, transar, sustituir, renunciar, y para solicitar la terminación del proceso, conciliar, desistir, reasumir, retirar, recibir títulos judiciales a nombre mío y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo que se le hace.

Por lo tanto, señor Juez, de la manera más respetuosa, ruego se le conceda personería jurídica para actuar.

Cordialmente,

Poderdante,



**PEDRO VICENTE LAITON LETRADO**,  
C.C. N° **7.310.018** de Chiquinquirá  
Correo Electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com)  
Cel. **311-490-4006**

Acepto



**BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**  
C.C. No. **1.000.322.734** de Bogotá D.C.  
T.P. No. **323.871** del Consejo Superior de la Judicatura.  
Celular: **312-478-0906**  
Email: [abogados.bia@gmail.com](mailto:abogados.bia@gmail.com)  
Calle 81 No. 11 – 68 Oficina 201 Edificio Centro Ejecutivo II, Bogotá D.C.

Respetado Señor  
Juzgado Promiscuo Municipal De Simijaca Cundinamarca  
E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL

**LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**, mayor de edad, vecina y residente en Simijaca Cundinamarca., identificada con la cedula de ciudadanía No. **20.976.965** de Susa Cundinamarca., correo electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com) con domicilio y residencia en vereda hato chico sector la concordia los juanchos de Simijaca Cundinamarca, Celular **311-490-4006**, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**, igualmente, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.000.322.734** de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. **323.871** del Concejo Superior de la Judicatura., correo electrónico [abogados.bia@gmail.com](mailto:abogados.bia@gmail.com). Para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda, de proceso ejecutivo de mínima cuantía, que ha sido interpuesta en mi contra por parte del señor **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del Código General Del Proceso, y en especial para realizar trámites administrativos ante la administración de justicia, proponer excepciones, transigir, transar, sustituir, renunciar, y para solicitar la terminación del proceso, conciliar, desistir, reasumir, retirar, recibir títulos judiciales a nombre mío y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo que se le hace.

Por lo tanto, señor Juez, de la manera más respetuosa, ruego se le conceda personería jurídica para actuar.

Cordialmente,

Poderdante,

*Luz Miryam Robayo Baraceta*  
**LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA,**  
C.C. N° **20.976.965** de Susa Cundinamarca  
Correo Electrónico [pedrolaiton6@gmail.com](mailto:pedrolaiton6@gmail.com)  
Cel. **311-490-4006**

Acepto



**BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**  
C.C. No. **1.000.322.734** de Bogotá D.C.  
T.P. No. **323.871** del Consejo Superior de la Judicatura.  
Celular: **312-478-0906**  
Email: [abogados.bia@gmail.com](mailto:abogados.bia@gmail.com)  
Calle 81 No. 11 – 68 Oficina 201 Edificio Centro Ejecutivo II, Bogotá D.C.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO

En el municipio de Simijaca Cundinamarca, a los 9 días del mes de diciembre del 2020, entre los suscritos a saber: **JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía n° 7.315.844 expedida en Chiquinquirá Boyacá; domiciliado en Simijaca Cundinamarca, quien en adelante se denominara el **VENDEDOR** y por otra parte los señores **PEDRO VICENTE LAITON LETRADO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.310.018 expedida en la ciudad de Chiquinquirá y la señora **LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.976.965 expedida en Susa Cundinamarca quien en adelante se denominaran los **COMPRADORES** y manifiesto que he celebrado un contrato de compraventa de un vehículo que se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERO:** Objeto de contrato **el vendedor** se comprometerá a realizar el traspasó de papeles el día 15 de diciembre 2024, transfiriendo el título de compraventa real y efectiva a favor del comprador y este ultimo adquiere el pleno derecho de dominio propiedad y posesión material sobre el 50% que el primero ejerce sobre un vehículo automotor con las siguientes características.

PLACA:	ERL 030
MARCA:	CHEVROLET
CILINDRAJE:	5193
MODELO:	2019
CLASE DE VEHICULO:	CAMION
COMBUSTIBLE:	DIESEL
LINEA:	NQR
COLOR:	BLANCO GALAXIA
SERVICIO:	PUBLICO
CARROCERIA TIPO:	ESTACAS
N° MOTOR:	4HK1-685405
N° CHASIS:	9GDN1R75KB002180
N° SERIE:	9GDNKR5549B008982

**SEGUNDO:** PRECIO: El precio de la venta es por la suma de dieciocho millones de pesos m/c (\$ 18.000.000).

**TERCERO:** Que el vehículo referido anteriormente es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, comprendidos, y que aquí el comprador manifiesta saber de la existencia de la prenda de la garantía que sobre dicho vehículo recae en todo caso recae, se obliga al saneamiento de lo vendido de los casos de la ley. **CUARTO:** que el vendedor realizara el traspaso el día 15 de diciembre 2024, en la ciudad donde se encuentra matriculado el vehículo que es cota (Cundinamarca). Dejando como constancia el presente documento y el comprador así lo acepta que el vendedor entregara el 50% del vehículo a el comprador a la firma del presente documento privado, en las condiciones que se encuentra y así lo acepta el comprador, toda vez que se encuentra vigente el seguro que un vehículo nuevo. **QUINTO:** que los gastos de traspaso serán cancelados por

partes iguales junto con la retención en la fuente. **SEXTO.** Que estipulan como cláusula de incumplimiento la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/C (3.000.000)** por cualquiera de las partes.

LA PRESENTE CONPRAVENTA PRESTA MERITO EJECUTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

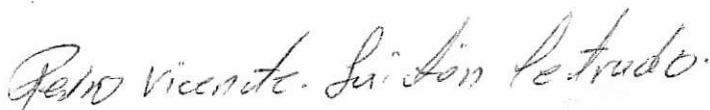
Leído y aprobado por las partes en el municipio de Simijaca- Cundinamarca, a los 9 días del mes de diciembre del 2020.

**EL VENDEDOR:**



**JOSE RICARDO PAEZ HERNANDEZ**  
C.C. 7315844 DE CHIQUINQUIRA

**LOS COMPRADORES;**



**PEDRO VICENTE LAITON LETRADO**  
C.C. 7.310.018 DE CHIQUINQUIRA

*Luz Myriam Robayo Baraceta*  
**LUZ MIRYAM ROBAYO BARACETA**  
C.C. 20.976.965 DE SUSÁ

**RECIBO DE CAJA MENOR**

No. 1

CIUDAD Y FECHA:

PAGADO A: JOSE RICARDO PAEZ \$ 5'000.000

POR CONCEPTO DE: ABONO A LA LETRA N° 1

VALOR (EN LETRAS): CINCO MILLONES DE PESOS M/c.

EL VALOR ES DE 18'000.000. Abono 5'000.000.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

S.G. / NIT.

7315,844

SOLUFORMAS INTEGRACION 112002



**Fundación delamujer Colombia S.A.S.**

Nit. 901.128.535-8

**COMPROBANTE DE DESEMBOLSO**

Fecha: 18 de diciembre del 2020 Solicitud de Crédito Nro. 1282024260  
No.: 3100041 Páguese a: PEDRO VICENTE LAITON LETRADO  
Tipo Doc : C Nro. Doc : 7310018  
Representante Legal :  
Tipo Doc : Nro. Doc :  
Sucursal: Chiquinquirá Centro  
Producto 409 Fundacredito Agropecuario Capital de Trabajo Nuevo

**DESEMBOLSO PRESTAMO Nro.. 128201024260**

**8,700,000.00**

**Deducciones por Polizas**

Póliza COBERTURA VIDA FAMILIAR PLAN 1 No. 128200227936 Doc. 7310018

111,480.00

Póliza PROTEGERURAL TIPO 1 No. 128200527937 Doc. 7310018

211,680.00

**Deducciones Cifin o Datacrédito**

Descuento DATA CREDITO

6,000.00

**Orden de Pago Nro. 128203103163**

**VALOR A PAGAR \$**

**8,370,840.00**

Forma de Pago	Banco	Tipo Cuenta	Nro. Cuenta
Efectivo			

En caso que el desembolso se realice a través de giro, autorizo irrevocablemente a Fundación delamujer, para que realice el giro en efectivo en la entidad que se destine para tal fin.

Adicionalmente manifiesto conocer las condiciones que aplican a la realización de giros en efectivo; tengo pleno conocimiento que el microcrédito queda desembolsado en el momento en que la institución realiza el giro, por lo cual reconozco que a partir de ese momento empiezan a generar intereses. Por otra parte, tengo claro el plazo máximo de retiro del dinero, el cual no puede superar los (14) días calendario desde la fecha del desembolso, de lo contrario la institución podrá proceder unilateralmente a cancelar el respectivo giro, anulando de esta manera el microcrédito.

En caso que el desembolso se realice a través de transferencia autorizo irrevocablemente a Fundación delamujer para que realice la transferencia en la cuenta designada a nombre del titular del crédito.

En constancia firma,

Nombre: *Pedro Vicente Laiton Letrado*  
C.C. *7310018* Huella 

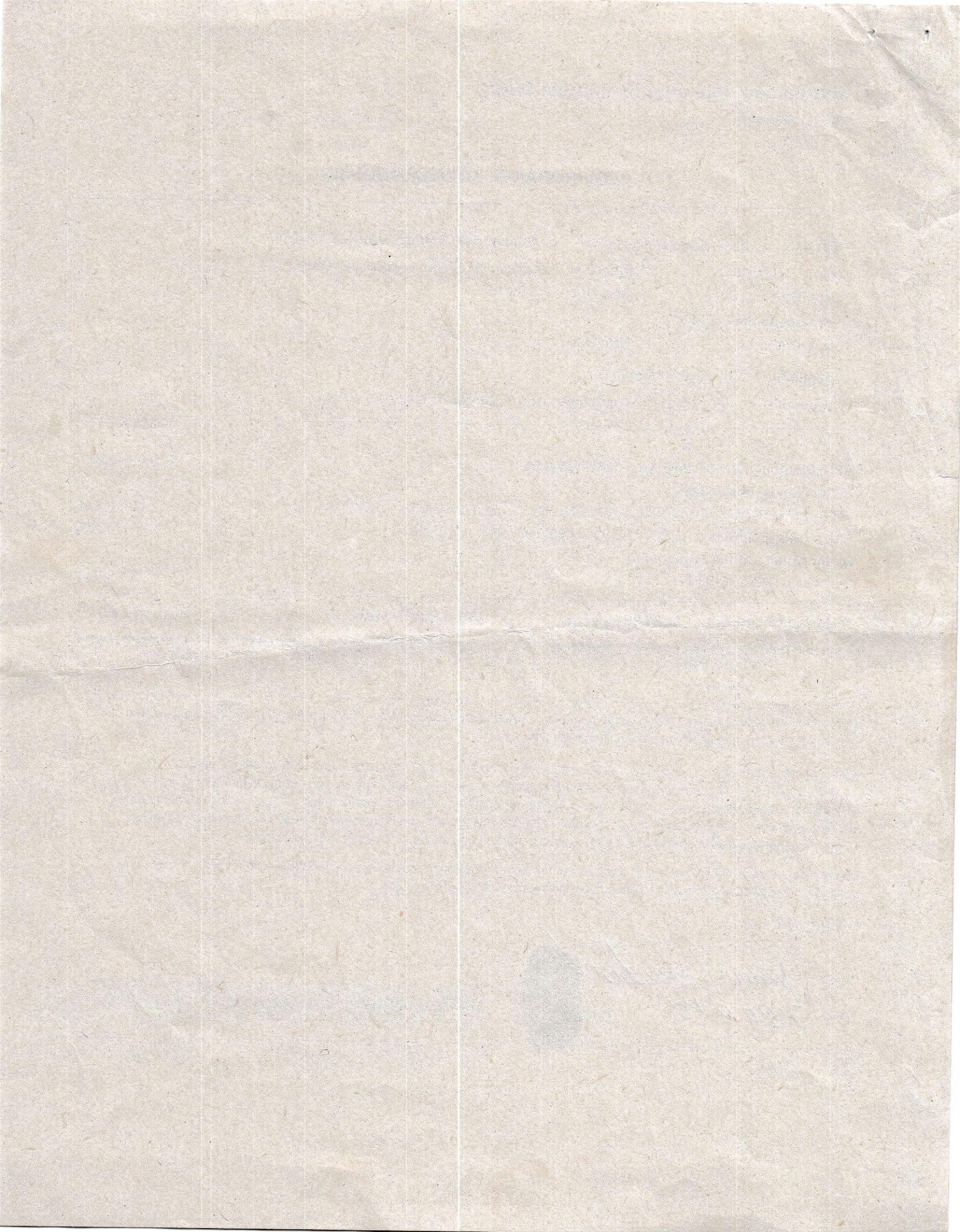
**COMPROBANTE DE DESEMBOLSO No. 128200001122**

Usuario: YMCP  
Fecha: 18/12/2020

Operativa: 2501  
Hora: 11:43:04 AM

Reporte: 1727

Asiento de Diario: 3100041  
Pagina: 00001



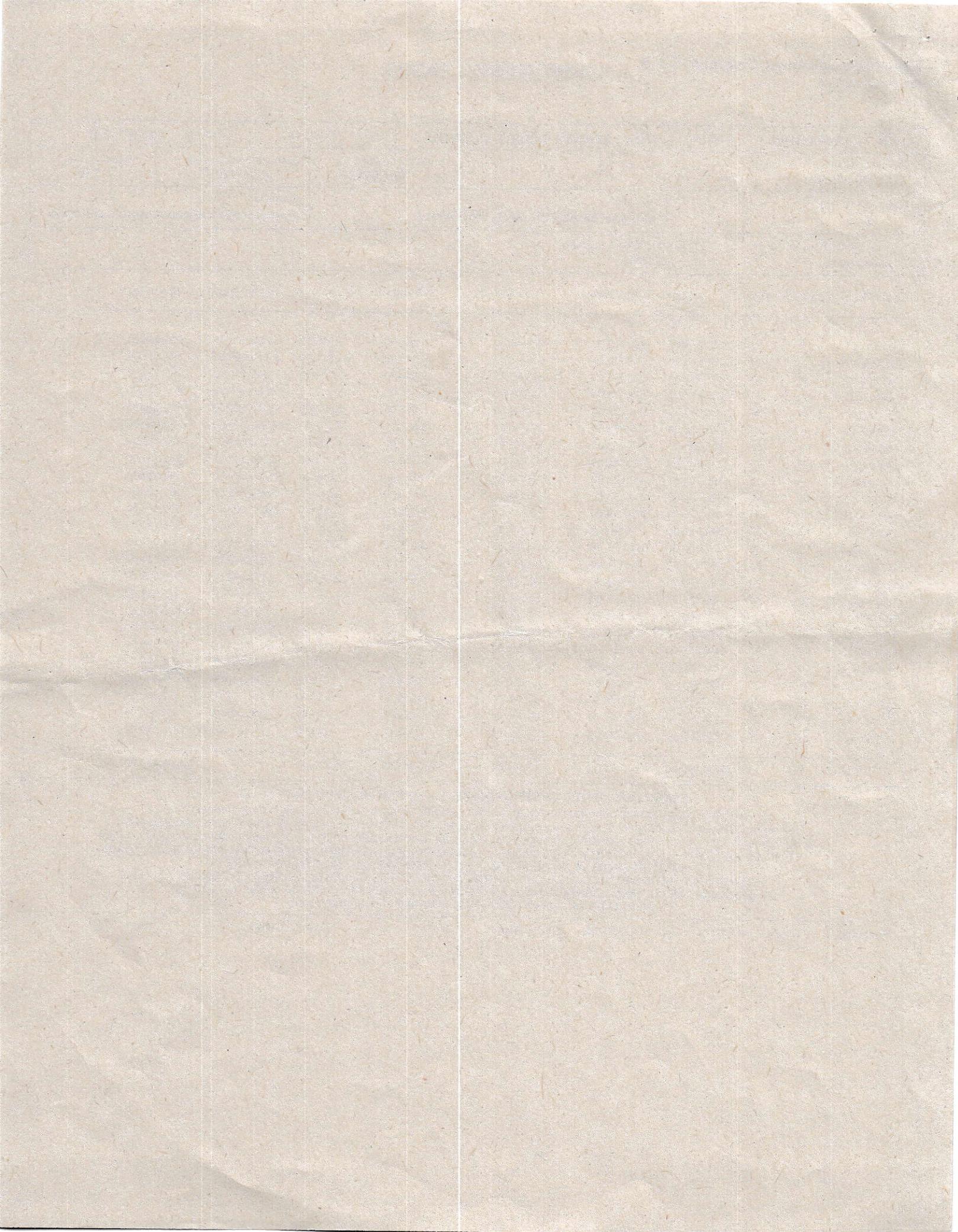
CALENDARIO DE PAGOS

Crédito: <b>128201024260 -1</b>		Cliente: <b>LAITON LETRADO PEDRO VICENTE</b>		Cédula <b>7310018</b>	Solicitud: <b>1282024260</b>
Valor de Capital: <b>\$ 8,700,000.00</b>				Fecha de Apertura: <b>18/12/2020</b>	Fecha de Vencimiento: <b>18/12/2022</b>
No. de Cuotas: <b>24</b>		Analista: <b>WILMAR BLADIMIR MARTINEZ AVILA</b>		Producto: <b>Fundacredito Agropecuario Capital de</b>	
Tasa de Interés Nominal Anual <b>44.3005000</b>		Tasa de Interés Periódica <b>3,6917083</b>			

Fecha Pago	No. Cuota	Días	Capital	Intereses	Comisión 1	IVA Com 1	Vir.seguro	Saldo Capital	Vir.Cuota (*)
18/01/2021	1	30	230,234.00	321,179.00	33,446.00	6,355.00	3,915.00	8,469,766.00	595,129.00
18/02/2021	2	30	238,838.00	312,679.00	33,446.00	6,355.00	3,811.00	8,230,928.00	595,129.00
18/03/2021	3	30	247,762.00	303,862.00	33,446.00	6,355.00	3,704.00	7,983,166.00	595,129.00
18/04/2021	4	30	257,021.00	294,715.00	33,446.00	6,355.00	3,592.00	7,726,145.00	595,129.00
18/05/2021	5	30	266,624.00	285,227.00	33,446.00	6,355.00	3,477.00	7,459,521.00	595,129.00
18/06/2021	6	30	276,587.00	275,384.00	33,446.00	6,355.00	3,357.00	7,182,934.00	595,129.00
18/07/2021	7	30	286,923.00	265,173.00	33,446.00	6,355.00	3,232.00	6,896,011.00	595,129.00
18/08/2021	8	30	297,644.00	254,581.00	33,446.00	6,355.00	3,103.00	6,598,367.00	595,129.00
18/09/2021	9	30	308,767.00	243,592.00	33,446.00	6,355.00	2,969.00	6,289,600.00	595,129.00
18/10/2021	10	30	320,304.00	232,194.00	33,446.00	6,355.00	2,830.00	5,969,296.00	595,129.00
18/11/2021	11	30	332,273.00	220,369.00	33,446.00	6,355.00	2,686.00	5,637,023.00	595,129.00
18/12/2021	12	30	344,689.00	208,102.00	33,446.00	6,355.00	2,537.00	5,292,334.00	595,129.00
18/01/2022	13	30	357,568.00	195,378.00	20,346.00	3,866.00	2,382.00	4,934,766.00	579,540.00
18/02/2022	14	30	370,930.00	182,177.00	20,346.00	3,866.00	2,221.00	4,563,836.00	579,540.00
18/03/2022	15	30	384,790.00	168,484.00	20,346.00	3,866.00	2,054.00	4,179,046.00	579,540.00
18/04/2022	16	30	399,169.00	154,278.00	20,346.00	3,866.00	1,881.00	3,779,877.00	579,540.00
18/05/2022	17	30	414,085.00	139,542.00	20,346.00	3,866.00	1,701.00	3,365,792.00	579,540.00
18/06/2022	18	30	429,558.00	124,255.00	20,346.00	3,866.00	1,515.00	2,936,234.00	579,540.00
18/07/2022	19	30	445,610.00	108,397.00	20,346.00	3,866.00	1,321.00	2,490,624.00	579,540.00
18/08/2022	20	30	462,260.00	91,947.00	20,346.00	3,866.00	1,121.00	2,028,364.00	579,540.00
18/09/2022	21	30	479,534.00	74,881.00	20,346.00	3,866.00	913.00	1,548,830.00	579,540.00
18/10/2022	22	30	497,453.00	57,178.00	20,346.00	3,866.00	697.00	1,051,377.00	579,540.00
18/11/2022	23	30	516,041.00	38,814.00	20,346.00	3,866.00	473.00	535,336.00	579,540.00
18/12/2022	24	30	535,336.00	19,763.00	20,346.00	3,866.00	241.00	0.00	579,552.00
<b>Totales</b>			<b>8,700,000.00</b>	<b>4,572,151.0</b>	<b>645,504.00</b>	<b>122,652.00</b>	<b>55,733.00</b>		<b>14,096,040.00</b>

**ESTIMADO CLIENTE: LE RECORDAMOS LA PUNTUALIDAD EN SUS PAGOS**

Reclame el documento soporte al efectuar su pago, éste es el único documento válido de la transacción.  
Siempre verifique el contenido y el valor procesado antes de retirarse del área de cajas y puntos de recaudo autorizados.  
Si su fecha de pago corresponde a sábado, domingo o festivo, favor cancele el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento.  
**POR SU SEGURIDAD Y COMODIDAD LOS PAGOS LOS PUEDE REALIZAR DIRECTAMENTE EN OFICINAS CON CAJA, CORRESPONSALES DE SERVICIO AUTORIZADOS O PAGOS EN LÍNEA PSE.**  
**NO ESTÁ PERMITIDO EL RECAUDO DE DINERO POR NUESTROS COLABORADORES EN ZONAS URBANAS**  
Si desea más información comuníquese a la línea gratuita nacional 018000 952333 celular 3112919191  
Disfrute beneficios en [www.volemosfundaciondelamujer.com](http://www.volemosfundaciondelamujer.com)





Una aseguradora cooperativa con sentido social



Voluntario

Deudores



CERTIFICADO No.

128200227936

DATOS DEL TOMADOR

Razón Social: Fundación delamujer Colombia S.A.S.

Nit: 901.128.535-8

Dirección: Calle 17 # 8-34 L.101 Centro

Ciudad: Chiquinquirá

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre: PEDRO VICENTE LAITON LETRADO

Documento No.: 7.310.018

Fecha de Nacimiento: 29/12/1969

Dirección: Simijaca VDA HATOCHICO

Teléfono(s): /3114904006//

Ciudad: Simijaca

Departamento: Cundinamarca

Plan: COBERTURA VIDA FAMILIAR PLAN 1

Prima: \$ 4.645

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

Nombre Beneficiario	Parentesco Beneficiario	Porcentaje
Luz myriam Robayo Baraceta	Espos(a)	100

Asesor Comercial: WILMAR BLADIMIR MARTINEZ AVILA

COBERTURAS Y PLANES MICROSEGUROS SOLO PARA VIDA GRUPO VOLUNTARIO

PLAN VIDA MUJER				
SOLO MUJERES TITULARES DE 18 A 50 AÑOS				
COBERTURAS	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4
MUERTE	\$ 5.500.000	\$ 7.700.000	\$ 11.000.000	\$ 16.500.000
INVALIDEZ	\$ 5.500.000	\$ 7.700.000	\$ 11.000.000	\$ 16.500.000
ANTICIPO DE ENFERMEDADES GRAVES	\$ 2.750.000	\$ 3.850.000	\$ 5.500.000	\$ 8.250.000
AUXILIO DE MATERNIDAD	\$ 600.000	\$ 840.000	\$ 1.200.000	\$ 1.800.000
AUXILIO DE RECEN NACIDO	\$ 400.000	\$ 560.000	\$ 800.000	\$ 1.200.000
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 6.500.000	\$ 9.100.000	\$ 13.000.000	\$ 19.500.000
PRIMA MENSUAL	\$ 5.145	\$ 7.180	\$ 10.250	\$ 15.380

PLAN VIDA FAMILIAR				
OTROS ASEGURADOS				
COBERTURAS	PLAN 1	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 4
MUERTE	\$ 5.000.000	\$ 7.000.000	\$ 10.000.000	\$ 15.000.000
INVALIDEZ	\$ 5.000.000	\$ 7.000.000	\$ 10.000.000	\$ 15.000.000
ANTICIPO DE ENFERMEDADES GRAVES	\$ 2.500.000	\$ 3.500.000	\$ 5.000.000	\$ 7.500.000
MERCACHEQUE	\$ 1.000.000	\$ 1.400.000	\$ 2.000.000	\$ 3.000.000
AUXILIO EDUCATIVO	\$ 500.000	\$ 700.000	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 6.500.000	\$ 9.100.000	\$ 13.000.000	\$ 19.500.000
PRIMA MENSUAL	\$ 4.645	\$ 6.515	\$ 9.175	\$ 13.915

VIGENCIA DEL SEGURO: La vigencia del seguro inicia a partir de la fecha de desembolso del crédito y hasta la fecha final del plazo del crédito acordado entre Fundación delamujer y el cliente, conforme al reporte de ventas remitido por la entidad. Cabe manifestar que, éste seguro no cuenta con cobertura en vigencia durante el periodo de Desfase en su última cuota, que corresponde a la programación de pagos pactados después de la vigencia.

En nuestra calidad de asegurado principal y conyuge declaramos no haber padecido ninguna de las siguientes enfermedades.

ASEGURADO
PRINCIPAL
CÓNYUGE

Cáncer	Leucemia	VIH Sida	Insuficiencia renal crónica	Esclerosis Múltiple	Infarto al miocardio	Cirrosis	Emfisema Pulmonar	Derrame Cerebral	Limitación física
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO									
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO									

NOTA: SI PADECE DE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES ENFERMEDADES NO PODRÁ INGRESAR A LA PÓLIZA

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

Autorizo a la FUNDACION DELAMUJER, para que descuente del desembolso de mi crédito la prima que genera la expedición de este seguro.

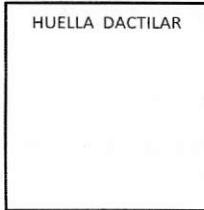
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE HISTORIA CLINICA

En cumplimiento con lo previsto en la Ley 23 de 1981, de la resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Protección Social y demás normatividad sobre la materia, autorizo de manera particular a cualquier institución hospitalaria, médico, empleado de hospital o cualquier otra persona que nos haya atendido a mí o a cualquiera de los integrantes del grupo asegurado o haya sido consultado por nosotros, para que suministre a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. copia de nuestra historia clínica o de cualquier información que la asegurada considere necesaria para la atención de cualquier reclamación que afecte cualquiera de los amparos objeto del presente seguro. Esta autorización se hace extensiva aún después de mi fallecimiento.

DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO

Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, declaro que mis ingresos y mis activos provienen de actividades lícitas conforme a los datos consignados en este formulario, igualmente declaro que no efectuaré transacciones destinadas a tales actividades ilícitas o a favor de personas relacionadas con las mismas.

HUELLA DACTILAR



Firma Asegurado principal y C.C.

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

Chiquinquirá

18 días

diciembre

2020

En constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

**CONDICIONES PÓLIZA MICROSEGUROS VIDA GRUPO VOLUNTARIO**

Aplica clausulado 22122014-1429-P-34-0000000002030; condiciones particulares según lo aquí descrito:

1. **Muerte por cualquier causa:** Mediante este amparo LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., se obliga a indemnizar la suma asegurada de acuerdo al plan escogido, si durante la vigencia de la póliza ocurre el fallecimiento del asegurado, por cualquier causa. Se incluye Homicidio y Suicidio desde el primer día de vigencia.
2. **Invalidez:** Se considera como inválido el asegurado menor de 77 años de edad (es decir 76 años y 364 días), que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral.
3. **Anticipo por Enfermedades Graves:** LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., anticipará el 50% de la suma asegurada del amparo de muerte, según el plan escogido e indicado en la carátula de la póliza, siempre y cuando hayan sido diagnosticadas médicamente durante la vigencia de la presente póliza al asegurado, cualquiera de las siguientes enfermedades: Cáncer, Apoplejía, infarto del miocardio, afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica, insuficiencia renal, esclerosis múltiple y trasplante de órganos. En este caso, el valor asegurado para el amparo de vida se reducirá en la misma proporción al valor anticipado de este amparo. Sin embargo, si el asegurado sobreviviere 4 meses luego de que le es diagnosticada la enfermedad grave el valor asegurado para el amparo de vida se restablecerá a su valor previo a dicho anticipo. No obstante, si dentro de los 6 meses siguientes al restablecimiento del valor asegurado de vida, el asegurado se quitará la vida (Suicidio) o falleciere como consecuencia de un homicidio, sólo se indemnizará el 50% del valor asegurado.

**DEFINICIONES:** Para los efectos de este amparo se entiende por:

- a. **Cáncer:** La presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de Hodgkin (Linfogranuloma).
  - b. **Apoplejía:** Accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de 24 horas. Debe existir una destrucción del tejido cerebral causada por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal, así como pruebas de disfunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas 6 semanas como mínimo del accidente. La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico y hospitalario legalmente autorizado.
  - c. **Infarto de miocardio:** Muerte de una parte del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado.
  - d. **Afecciones de arterias coronarias que requiera intervención quirúrgica:** Afecciones de arterias coronarias tratadas con una operación "puente coronario" (by pass) por recomendación de un especialista y evidenciadas por el resultado de una angiografía para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. Los resultados de la angiografía junto con el informe médico deberán estar a disposición de LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
  - e. **Insuficiencia renal:** El fallo total crónico e irreversible de ambos riñones a consecuencia del cual hay que efectuar regularmente diálisis renal.
  - f. **Esclerosis múltiple:** Enfermedad del cerebro y de la médula espinal que afecta principalmente a adultos jóvenes y se caracteriza por las pérdidas de las venas adiposas (mielina) que vuelven a las fibras nerviosas.
  - g. **Trasplante de Órganos Vitales:** Es la implantación de un órgano extraído de un donante humano en el organismo del asegurado, con restablecimiento de las conexiones arteriales y venosas. Los órganos transplantados cubiertos son: Corazón, Hígado, Pulmón, Páncreas, Intestino Delgado y Médula Ósea.
4. **Mercacheque:** Esta cobertura busca resarcir la pérdida económica causada a los beneficiarios como consecuencia de la muerte o de la invalidez del asegurado principal y/o conyuge, que haya adquirido el seguro. Se indemnizará el valor escogido en la solicitud, para libre destinación en un único pago.
  5. **Auxilio Educativo:** En caso de producirse el fallecimiento o la invalidez, amparados por la póliza, del asegurado principal y/o conyuge, que haya adquirido el seguro. Se indemnizará el valor escogido en la solicitud, con destinación del pago del colegio o universidad de los hijos.

**CLAUSULA ADICIONAL:**

6. **Auxilio de Maternidad y Recién Nacido:** En el evento de que la asegurada y titular del crédito, que sea mujer mayor de 18 años y menor de 50 años (es decir, 49 años y 364 días) dé a luz un hijo que nazca vivo durante la vigencia de la póliza y la fecha de embarazo ocurra después de haber sido desembolsado el crédito. LA EQUIDAD SEGUROS O.C. pagará a la mujer titular del crédito este auxilio, el cual aplicará para una sola póliza (certificado) de las que se tengan contratadas y por una sola vez durante la vigencia del mismo. Los demás amparos serán pagados tantas pólizas tenga vigentes y que haya lugar a indemnización por los amparos de muerte, invalidez o enfermedades graves según sea el caso. En el evento en que los amparos de maternidad y recién nacido, no hayan sido afectados durante la vigencia de la póliza y la asegurada llegase a fallecer o quedar inválida, se indemnizará el valor total asegurado según el plan adquirido. Es decir se suman los valores de maternidad y recién nacido al amparo de muerte o invalidez.

AMPAROS	EIDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA	
	INGRESO	PERMANENCIA
MUERTE	DESDE 18 AÑOS HASTA 75 AÑOS 364 DIAS	80 AÑOS Y 364 DIAS
INVALIDEZ	DESDE 18 AÑOS HASTA 75 AÑOS 364 DIAS	76 AÑOS Y 364 DIAS
ANTICIPO POR ENFERMEDADES GRAVES	DESDE 18 AÑOS HASTA 60 AÑOS 364 DIAS	65 AÑOS Y 364 DIAS

**EXCLUSIONES:**

Lesiones o enfermedades preexistentes de las cuales el asegurado tenga conocimiento al momento de tomar el seguro.

**REQUISITOS MINIMOS DE RECLAMACION**

**Por muerte por cualquier causa:**

- \* Carta de reclamación
- \* Copia de cédula de ciudadanía del asegurado
- \* Fotocopia autenticada del Registro Civil de Defunción
- \* Documento que demuestre la condición de beneficiario
- \* Historia clínica completa, certificación del médico tratante del asegurado si la causa del deceso es por muerte natural
- \* Copia del levantamiento del cadáver si la causa de la muerte es accidental
- \* En caso de homicidio o suicidio informe de la Fiscalía
- \* Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los herederos del asegurado
- \* Original o fotocopia autenticada del Registro Civil de nacimiento de los herederos menores de edad
- \* Cuando sea el caso acreditación de la calidad de herederos del asegurado

**Por Invalidez**

- \* Carta de reclamación
- \* Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- \* Historia clínica completa y/o Epicrisis y/o Junta Regional de Invalidez

**Por anticipo de enfermedades graves**

- \* Carta de reclamación
- \* Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- \* Historia clínica completa y/o Epicrisis

**Por auxilio de maternidad y auxilio de recién nacido**

- \* Carta de reclamación
- \* Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- \* Certificado del médico tratante donde se indique la fecha posible de la concepción y fecha probable del parto
- \* Registro Civil de Nacimiento del hijo de la Asegurada (certificado nacido vivo)

**TERMINACION COBERTURA**

- \* La mora en el pago de la prima, si no se realiza dentro del tiempo establecido siguiente a la firma del certificado (60 días)
- \* Indemnización por muerte o invalidez
- \* Al vencimiento de la póliza o revocación del contrato
- \* Por solicitud escrita del tomador o asegurado
- \* La cobertura de cada uno de los amparos terminará al cumplimiento de la edad estipulada en cada uno de ellos.

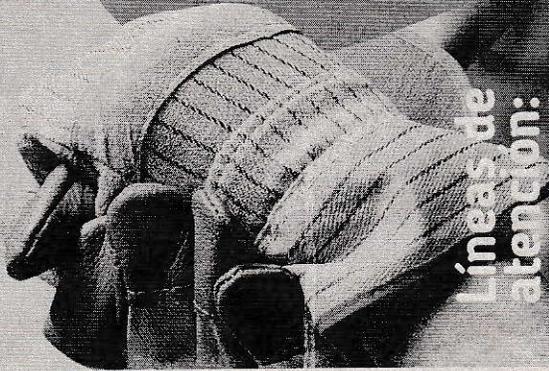
**REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

Diligenciar el formulario "Certificado de Básico Vida" donde informa el estado de salud: debe gozar de buen estado y no padecer ninguna enfermedad de las mencionadas en la declaración de asegurabilidad

- \* El certificado tienen vigencia según sea el plazo del crédito.
- \* El grupo asegurado podrá tomar diferentes planes y cada uno pagará el costo de la prima
- \* Solo podrá tomar el seguro el esposo (a) o compañero (a) permanente del titular del crédito.

**CONDICIONES ESPECIALES:** Para la póliza de Vida Deudores el valor asegurado es el saldo insoluto de la deuda al momento del siniestro. El beneficiario es el tomador de la póliza y las coberturas son Muerte e Invalidez. Aplicarán los requisitos mínimos de reclamación para Muerte e Invalidez. Edades de ingreso desde los 18 años hasta los 75 años con permanencia hasta la finalización del crédito.

Certificado No.



## Líneas de atención:

### Fundación delamujer:

Línea Nacional  
01 8000 952333  
Célular  
311 291 9191  
[www.fundaciondelamujer.com](http://www.fundaciondelamujer.com)

### Equidad seguros:

Línea segura Nacional  
01 8000 919538  
Célular  
#324 OPCIÓN 9  
320 349 3493  
[www.laequidadseguros.com](http://www.laequidadseguros.com)

## COBERTURAS

**COBERTURA DE DAÑO MATERIAL:**  
La modalidad de la póliza es cobertura todo riesgo a Primera Pérdida Relativa al 100%

**AMPARO BÁSICO:**  
Cubrimos su negocio por 5 millones de pesos en caso de:

Incendio
Rayo
Explosión
Aluvión
Moñín
Comunión civil popular
Puñalada
Humo
Actos mal intencionados de terceros
Otros eventos de la naturaleza (terremotos, sequías, lluvias)
Caida de aeronaves
Vientos fuertes
Daños por agua
Terremoto
Alagación
Tsunami
Erupción Volcánica
chequeo de vehículos

## VALORES ASEGURADOS

Amparo básico - Datos	\$5.000.000
Auxilio para pago de cuota por emergencia natural	\$ 400.000
Valor asegurado total	\$5.400.000
Asistencia agrícola incluida (+IVA)	\$8.820
<b>PRIMA TOTAL MENSUAL (IVA incluido)</b>	\$8.820

\*En los cálculos los riesgos contemplados en la póliza y póliza

# Protege



solícite su asistencia

Línea de ATENCIÓN ESPECIALIZADA

**#324**

OPCIÓN 9

Opción PROTEGE AGRO

¿Tiene dudas? Solicite información llamando a la línea

**320 349 3493**

## BENEFICIOS DE LAS ASISTENCIAS EN EL CICLO AGRÍCOLA.

### ETAPA DE SIEMBRA:

- Cuenta con orientación técnica agrícola para:
- Preparación del terreno
- Selección de semillas
- Distribución de semillas
- Examinación

### ETAPA DE MANTENIMIENTO:

- Dispone de orientación en el manejo de plagas, enfermedades y animales
- Fertilización
- Abono
- Riego
- Control Fitosanitario

### ETAPA DE COSECHA:

- Cuenta con información de precios de mercado y auxilio por pérdida de cosecha
- Tiempo de madurez
- Clasificación y embalar
- Empieza



Proteja su negocio!

delamujer



## ASISTENCIA INTEGRAL

### ● Orientación telefónica (veterinario/zootecnista).

A solicitud del afiliado EQUIDAD SEGUROS lo pondrá en contacto con un profesional veterinario/zootecnista para que le oriente acerca de las medidas y posibles soluciones en cuidados de la salud animal, situaciones de selección de razas, especies o tipos de animales, alimentación y cuidados, vitaminas y complementos nutricionales, recomendaciones para el control de la producción.



### △ Condiciones Particulares:

- En caso que, derivado de la consulta realizada, el afiliado requiera una atención personalizada, los gastos en que incurra el afiliado por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán costeados con sus propios recursos.
- La consultoría a que se refiere este servicio será únicamente con fines de orientación para el afiliado, por lo que EQUIDAD SEGUROS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del profesional que contrate directamente el afiliado.
- El servicio de orientación se brindará dentro de los horarios establecidos de acuerdo a la disponibilidad de nuestros proveedores, siendo de lunes a viernes de 09:00am a 06:00pm y sábados de 09:00 a 12:00 mediodía.

Este servicio se brindará sin límite de eventos al año.

### ● Orientación para el manejo de plagas, depredadores y enfermedades.



A solicitud del afiliado EQUIDAD SEGUROS, brindará orientación telefónica en caso que su producto se vea afectado por plagas, depredadores o enfermedades. EQUIDAD SEGUROS pondrá en contacto al afiliado con un especialista para que lo oriente acerca de las medidas y posibles soluciones.

### △ Condiciones Particulares:

- En caso que, derivado de la consulta realizada, el afiliado requiera una atención personalizada, los gastos en que incurra el afiliado por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán costeados con sus propios recursos.

- La consultoría a que se refiere este servicio será únicamente con fines de orientación para el afiliado, por lo que EQUIDAD SEGUROS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del profesional que contrate directamente el afiliado.
- El servicio de orientación se brindará dentro de los horarios establecidos de acuerdo a la disponibilidad de nuestros proveedores, siendo de lunes a viernes de 09:00am a 06:00pm y sábados de 09:00 a 12:00 mediodía.

Este servicio se brindará sin límite de eventos al año.

### ● Orientación técnica agrícola.



A solicitud del afiliado EQUIDAD SEGUROS, brindará orientación telefónica a través de especialistas que le orienten en aspectos como el uso adecuado del suelo y mejoramiento de las prácticas en los cultivos de técnicas de fumigación.

### △ Condiciones Particulares:

- En caso que, derivado de la consulta realizada, el afiliado requiera una atención personalizada, los gastos en que incurra el afiliado por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán costeados con sus propios recursos.
- La consultoría a que se refiere este servicio será únicamente con fines de orientación para el afiliado, por lo que EQUIDAD SEGUROS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del profesional que contrate directamente el afiliado.

### ● Información de precios de mercado de productos agrícolas.



A solicitud del afiliado EQUIDAD SEGUROS, brindará orientación telefónica acerca del precio de referencia de productos agrícolas.

Este servicio se brindará sin límite de eventos al año.

El servicio de asistencias es operado por:



## EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS:

En ningún caso se cubren las pérdidas o daños materiales que en su origen o extensión sean causados directamente por:

1. Guerra internacional o civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición.
2. Dolo o culpa grave del asegurado, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de sus socios o representantes legales del personal del mismo a quien este haya confiado el control y/o dirección de la PYME para el desarrollo de su objeto social.
3. El uso, del deterioro gradual de las cosas aseguradas.
4. La suspensión o corte de los servicios públicos de agua, energía, teléfono o gas, aire comprimido o acondicionado, materia prima o similar.
5. El empleo o manipulación de explosivos o materiales para explosivos o la explosión de dichos materiales.
6. Los actos ejecutados por la autoridad, salvo aquellos realizados directa y exclusivamente para contrarrestar el siniestro o evitar su extensión.
7. Hurto y hurto calificado.
8. Daños a la maquinaria o equipo mecánico, eléctrico o electrónico por rotura, daño interno, colapso, fallas o mal funcionamiento y los daños que estos eventos causen a los demás bienes amparados, así como el montaje incorrecto, errores de diseño, defectos de mano de obra, de fabricación, de fundición, impericia y uso de materiales defectuosos.
9. Fallas o errores en los procesos de producción que originen el daño o pérdida de los bienes asegurados o que generen productos o bienes defectuosos.
10. Daños por plagas, enfermedades, epidemias, virus, etc. que afecten cosechas o animales.
11. Lucro cesante, pérdidas indirectas, pérdidas consecuenciales, pérdidas de mercado, gastos para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes afectados.
12. Combustión espontánea.
13. Daños causados a los bienes con ocasión de su montaje, desmontaje, desmantelamiento, construcción, fabricación, puesta a prueba, reparación, limpieza, restauración o mantenimiento.
14. Este seguro no cubre las pérdidas causadas por la emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear, o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos para los efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que sostenga por sí mismo.
15. Este seguro no cubre las pérdidas causadas por fermentación, vicio propio, así como la calefacción o la desecación a que hubiesen sido sometidos los bienes asegurados.

## DEFINICIÓN DE LA PÉRDIDA:

### Pérdida Parcial:

Cuando el valor de la pérdida es inferior al 100%

### Pérdida Total:

Para efectos de los eventos de sequías, heladas y lluvias solamente se ampara la pérdida total, entendida esta como aquella en la cual por un evento amparado se destruya o dañe el 70% o más del cultivo objeto del seguro.

Para los demás eventos se entiende que ha ocurrido una pérdida total cuando el valor de la pérdida es igual o superior al 100% del valor asegurado.

### Auxilio para pago de cuota por Emergencia Natural:

En caso de ocurrir una pérdida indemnizable generada por una emergencia natural, La Equidad seguros pagará el valor estipulado en este certificado por sólo una vez durante la vigencia de la póliza.

Los \$400.000 que se reconocen, serán pagados a Fundación delamujer Colombia S.A.S., como abono al crédito.

## REQUISITOS DE RECLAMACIÓN:

- Certificado de reclamación y concepto del perito o analista de crédito, dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del evento, indicando tiempo, modo y lugar.
- Certificado de autoridad competente que atendió el evento, si es el caso.
- Una cotización de reparaciones de daños, para casos de edificaciones.
- Copia de la cédula del asegurado
- Fotos del daño de la vivienda en caso de edificaciones.
- Fotos de la pérdida del cultivo.
- Copia hoja de garantía, activos fijos y el balance de análisis del crédito al cual se encuentra vinculada la póliza.
- Acreditación del valor de la pérdida sufrida por el asegurado.

## VIGENCIA DEL SEGURO:

Será la vigencia del crédito

## DEDUCIBLES:

0.5 SMMLV para pérdidas parciales  
1 SMMLV para pérdidas totales.

TIEMPO  
CUENTA

## ¿QUÉ ES PSE?

Es un Servicio de Pago Electrónico en Línea que a través de nuestra App Fundación delamujer le permite realizar el pago de su obligación oportunamente, debitando y autorizando de su cuenta de ahorros o corriente de forma rápida y segura el valor de la cuota de su crédito.

## BENEFICIOS DE PAGAR EN LÍNEA:

- **FÁCIL.** Pague sin salir de su casa o negocio.
- **RÁPIDO.** Ahorre tiempo y platica sin hacer filas.
- **SEGURO.** Evite el manejo de plata en efectivo y confirme en minutos su pago.

## CÓMO UTILIZAR LA APP PARA PAGAR EN 4 PASOS:

- 1 / **Inicie sesión** ingresando tipo de documento, número y fecha de expedición.
- 2 / **Escriba el código** enviado a su teléfono celular y oprima "ingresar".

- 3 / **Seleccione la cuota** del crédito que va a pagar.
- 4 / **Pague** en línea usando PSE.



**NOTA** ¿Su número de celular ha cambiado? Contáctese con nosotros y actualice sus datos.

Usted sabe lo que quiere,  
**nosotros le apoyamos**

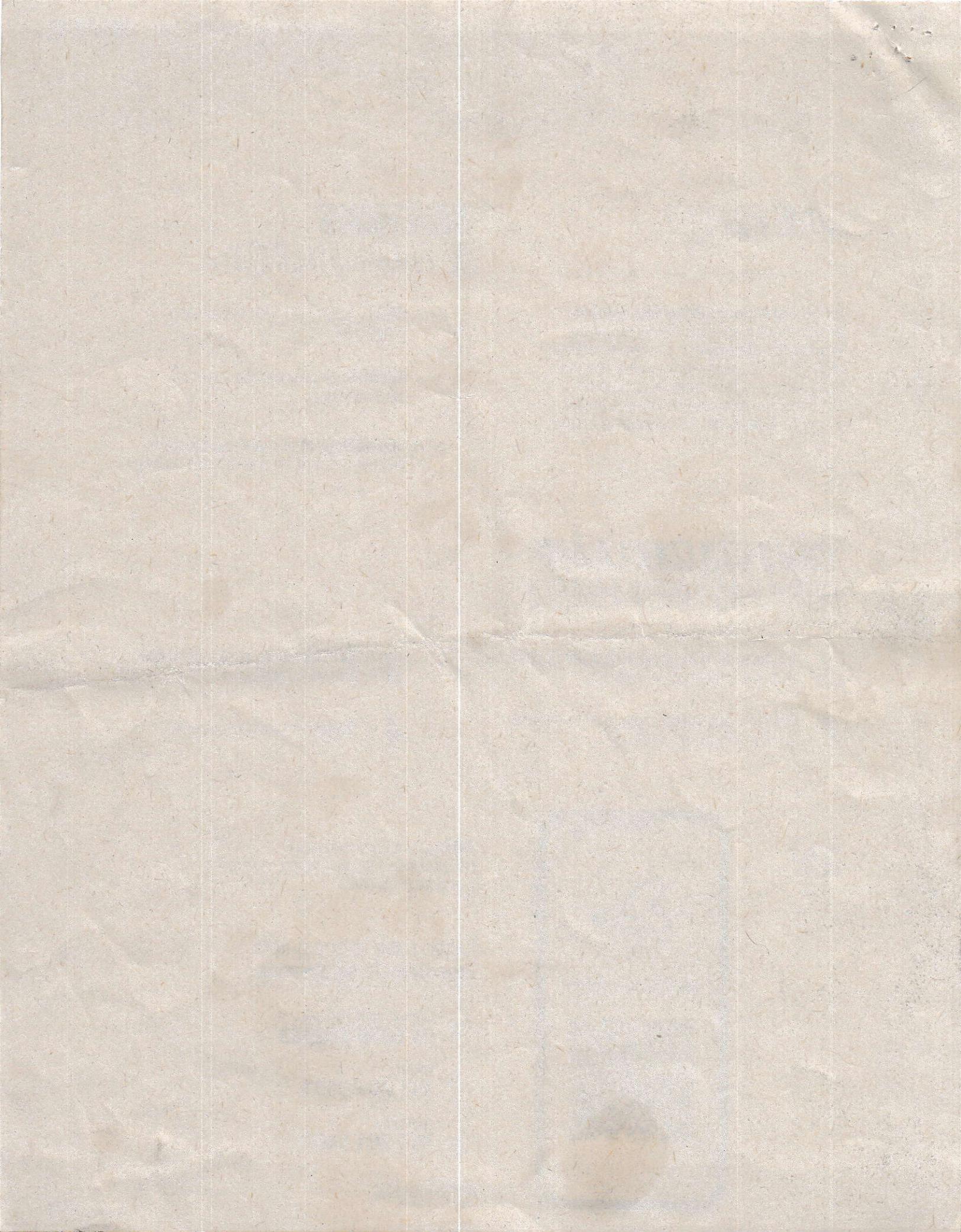
Línea gratuita nacional  
**01 8000 952333**

Celular  
**311 291 9191**

WhatsApp  
**313 261 1407**

**Fidebot**  
En línea 24/7





1 Diciembre / 23 / 2020.

2 yo. Pedro vicente. Sainfin Le Trudo.

3 con cc. # 7310018 de Chiquina. Bugala

4 HAGO ENTREGA DE 6.060.000 = MILLONES

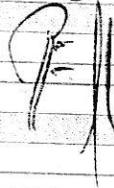
5 DE PESOS A.

6 JOSE. RICARDO. PAEZ. HERNANDES.

7 IDENTIFICADO CON CEDULA. # 7315 844 DE CHIQUINA.

\$ 6.060.000. MILLONES SESENTA MIL

8 FIRMA =



9

10

11

12

13

14

15



## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO

En el Municipio de Simijaca Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de enero de Dos Mil diecinueve (2019), entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO ÁNGEL CRUZ**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.192.431 expedida en Susa (Cund.), domiciliado en Susa (Cund.), quien en adelante se denominará(n) **EL VENDEDOR** y por la otra parte, **JOSÉ RICARDO PÁEZ HERNÁNDEZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.315.844 expedida en Chiquinquirá (Boy.). domiciliado en el municipio de Simijaca (Cund.), quien en adelante se denominará (an) **EL COMPRADOR**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR** se comprometen a realizar el traspaso de papeles, el día 15 de diciembre de 2024, transfiriendo a título de COMPRA VENTA real y efectiva a favor de EL COMPRADOR y este último adquiere el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión material sobre un 50% que el primero ejerce sobre un vehículo automotor, con las siguientes características:

PLACA:	ERL 030
MARCA:	CHEVROLET
CILINDRAJE:	5.193
MODELO:	2019
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIÓN
COMBUSTIBLE:	DIESEL
LÍNEA:	NQR
COLOR:	BLANCO GALAXIA
SERVICIO:	PUBLICO
CARROCERÍA TIPO:	ESTACAS
No. MOTOR:	4HK1-685405
No. CHASIS:	9GDN1R75KB002180
No. SERIE	9GDNKR5549B008982

**SEGUNDO: PRECIO:** El precio de la venta es por la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$75.000.000), que serán cancelados con las cuotas de la penda de garantía a nombre de FINANZAUTO S A.  
**TERCERO.-** Que el vehículo referido anteriormente es de su exclusiva propiedad, que no la ha enajenado por acto anterior al presente, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, comparendos, y que el aquí comprador manifiesta saber de la existencia de la prenda de garantía que sobre dicho vehículo recae, en todo caso se obliga al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley, **CUARTO.-** Que EL VENDEDOR realizara el traspaso el día 15 de diciembre 2024, en la ciudad donde se encuentra matriculado el vehículo que es Cota (Cund.), dejando como constancia el presente documento y EL COMPRADOR así lo acepta.- Que EL VENDEDOR, entregará e 50% del vehículo a EL COMPRADOR, a la firma del presente documento privado, en las condiciones que se encuentra y así lo acepta el comprador, toda vez que se encuentra vigente el seguro ya que un vehículo nuevo a. **QUINTO:** Que los gastos de traspaso serán cancelados por partes iguales junto con la retención en la fuente. **SEXTO.-** Que estipulan como cláusula de incumplimiento la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.co) POR CUALQUIERA DE LAS PARTES.

LA PRESENTE COMPRAVENTA PRESTA MERITO EJECUTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

Leído y aprobado por las partes en el municipio de Simijaca-Cundinamarca, a los 14 días del mes de enero de 2019.

EL VENDEDOR:



OSCAR FERNANDO ÁNGEL CRUZ

C.C. N° 3192431

EL COMPRADOR



JOSÉ RICARDO PÁEZ HERNÁNDEZ

C.C. N° 7315,844

**RUNT**

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

**ERL030**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

**10016447101**

ESTADO DEL VEHÍCULO:

**ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO:

**Público**

CLASE DE VEHÍCULO:

**CAMION**

#### Información general del vehículo

MARCA:

**CHEVROLET**

LÍNEA:

**NQR**

MODELO:

**2019**

COLOR:

**BLANCO GALAXIA**

NÚMERO DE SERIE:

**9GDN1R757KB002180**

NÚMERO DE MOTOR:

**4HK1-685405**

NÚMERO DE CHASIS:

**9GDN1R757KB002180**

NÚMERO DE VIN:

**9GDN1R757KB002180**

CILINDRAJE:

**5193**

TIPO DE CARROCERÍA:

**ESTACAS**

TIPO COMBUSTIBLE:

**DIESEL**

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **14/07/2018**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

**STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

**SI**

CLÁSICO O ANTIGUO:

**NO**

REPOTENCIADO:

**NO**

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

**NO**

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

**NO**

PUERTAS:

**2**

**Para conocer el historial de propietarios**

***Consulte el Histórico Vehicular Aquí***

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)





# INFORMACION SOBRE SU CREDITO

Oficina 0541 CHIQUINQUIRA Fecha 20201118  
 Usuario D0G7V4O5 DIANA MARCELA GONZALEZ VILLAM Ciudad CHIQUINQUIRA

Página 2 de 3

## TERMINOS DE LA OPERACION DE CREDITO

Crédito No:	<b>33014463972</b>				
Nombre del Cliente	LUZ M ROBAYO B				
Número de Identificación	CC20976965				
Fecha del Desembolso	20201117	Valor Aprobado	\$ 7,000,000.00	Plazo en Meses	00036
Tasa Efectiva	35.200001%	Valor Desembolso	\$ 7,000,000.00	Número de Pagaré	
Tasa Norminal	30.540666%	Valor Cuota	\$ 327,092.00	Sistema Amortización	05 Vencido Cuota Fija
Tasa Mora	Máxima Legal	Saldo Capital	\$ 7,000,000.00		
Periodicidad Pago	01 MENSUAL	Número Cuotas	00036	Oficina Administradora	0541 CHIQUINQUIRA
Periodo Gracia/Congelamiento	GRACIA	Fecha Inicio Período	20210110	Fecha Fin Período	20210410

## Proyección de Pagos

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Total Cargos	Abono Capital	Saldo Capital
0035	20231110	\$ 327,092.00	\$ 15,805.06	\$ 3,306.00	\$ 1,374.00	\$ 306,606.94	\$ 314,403.35
0036	20231210	\$ 325,711.09	\$ 8,001.74	\$ 3,306.00	\$ 0.00	\$ 314,403.35	\$ 0.00
<b>Totales</b>		<b>\$ 11,810,614.29</b>	<b>\$ 4,029,792.29</b>	<b>\$ 119,016.00</b>	<b>\$ 661,806.00</b>	<b>\$ 7,000,000.00</b>	

Firma del Cliente

## CONSULTA DE SALDOS - ULTIMAS TRANSACCIONES

Fecha Inicial 20191210

Fecha Final 20201118

Número de Cuenta: 24090623572

Oficina: 0541 - CHIQUINQUIRA

Fecha	Descripción	Código	Nombre Oficina	Valor	Documento	Información Adicional
20201118	GRAVAMEN MOVS FINANCIEROS	320541	CHIQUINQUIRA	(\$ 156.00)		
20201118	VENTA SEGURO EXEQUIAL	320541	CHIQUINQUIRA	(\$ 39,000.00)		
20201118	GRAVAMEN MOVS FINANCIEROS	320541	CHIQUINQUIRA	(\$ 182.00)		
20201118	DB CLIENTES PROGRAMACION PAGOS	320541	CHIQUINQUIRA	(\$ 45,600.00)		
20201117	ABONO DESEMBOLSO PRESTAMO	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 6,490,315.00	01446397	
20201024	ABONO DE INTERESES	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 0.60		
20200924	ABONO DE INTERESES	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 0.62		
20200824	ABONO DE INTERESES	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 0.41		
20200814	GRAVAMEN MOVS FINANCIEROS	320532	ACH	(\$ 177.00)	23056788	0008002261753143651370 2402101726520976965
20200814	DB CLIENTES PROGRAMACION PAGOS	320532	ACH	(\$ 44,200.00)	23056788	0008002261753143651370 2402101726520976965
20200814	DEPOSITO EN CORRESPONSAL BANCA	1109	MYRIAM ROSAURA VARGAS VARELA	\$ 50,000.00	680291	013030525008988
20200724	ABONO DE INTERESES	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 0.30		
20200624	ABONO DE INTERESES	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 19.73		
20200619	DEPOSITO EN EFECTIVO	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 27,000.00	00189077	
20200619	GRAVAMEN MOVS FINANCIEROS	320541	CHIQUINQUIRA	(\$ 26,200.00)		
20200619	RETIRO EFECT. CTA O CERT.	320541	CHIQUINQUIRA	(\$ 6,550,000.00)		
20200616	ABONO DESEMBOLSO PRESTAMO	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 6,556,884.00	01427087	
20200124	ABONO DE INTERESES	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 1.45		
20191224	ABONO DE INTERESES	320541	CHIQUINQUIRA	\$ 1.19		
20191210	GRAVAMEN MOVS FINANCIEROS	321541	CHIQUINQUIRA II	(\$ 200.00)	15410505	

## CONSULTA DE SALDOS - ULTIMAS TRANSACCIONES

Fecha Inicial 20191210

Fecha Final 20201118

Número de Cuenta: 24090623572

Oficina: 0541 - CHIQUINQUIRA

Fecha	Descripción	Código	Nombre Oficina	Valor	Documento	Información Adicional
-------	-------------	--------	----------------	-------	-----------	-----------------------

**\* Saldos al Momento de la Impresión**

Saldo Efectivo: \$ 6,423,121.06

Saldo en Canje: \$ 0.00

Saldo Total: **\$ 6,423,128.05**

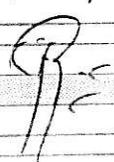
Saldo Retención Contingente: \$ 0.00  
Aplica solo para Cuentas AFC

1 NOVIEMBRE 19. 12020.

2 JO. Pedro VICENTE. Sai fon letre do. IDENTIFICADO.  
3 con cedula # 7310 018 DE CHIQUINQUIRA. Boyaca.

4 HAGO ENTREGA DE \$ 5'000.000 = MILONES  
5 DE PESOS. Q.

6 JOSE Ricardo PAEZ HERNANDES. IDENTIFICADO  
7 con cedula # 7315 844 DE CHIQUINQUIRA.

8  7315 844

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15